

Fecha Febrero 29 de 2024  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S2024022917  
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D.T. y C Febrero 29 de 2024

**Señor**  
**JHORMAN PADILLA**  
Veedibah2023@gmail.com

**Asunto: Respuesta de Fondo Denuncia D-039-2023**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-039-2023, en la cual manifiesta que la cancha del barrio Chiquinquirá está en mal estado, problemas en las graderías, en el cerramiento con malla, en las puertas de acceso, en total abandono.

**Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 06 de diciembre de 2023, recibe denuncia de manera personal presentada por el señor Jhorman Padilla Pérez de la Veeduría Ciudadana por la Transparencia de los Recursos del Distrito de Cartagena y de la Localidad Industrial y de la bahía - VEEDIBAH, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-039-2023, se asigna mediante oficio PC-374 de fecha 06 de diciembre de 2023 a los profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina para investigación inicial y recaudo de pruebas y atender mediante Auditoria Articulada

**Actuaciones Administrativas**

Por solicitud de la Contralora, atendiendo el oficio de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por el señor JHORMAN PADILLA PEREZ, quien solicita realizar una Auditoria Articulada para atender la denuncia, sobre el mal estado de la Cancha de Chiquinquirá.

Mediante oficio PC. 410- 21/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Instituto de Recreación y Deporte de Cartagena (IDER).

Mediante oficio PC 415 de 11/12/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial de la Denuncia D-039-2023.

Mediante oficio PC-012 de fecha 04/01/2024, se solicitó información al Instituto de Recreación y Deporte de Cartagena (IDER).

Mediante oficio PC 070-14-02-2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Alcaldía local 3.

Mediante oficio PC 071-14-02-2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al IDER.

Mediante oficio PC 069-14-02-2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura.

Mediante oficio AMC-OFI-0008752-2024, la Directora de Apoyo Logístico dio respuesta al requerimiento, radicado con numero S2024012620.



## Conclusión

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitario Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina se concluye lo siguiente:**

*“Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:*

*Se recepciona Denuncia por parte del señor JHORMAN PADILLA PEREZ, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en el abandono de la cancha ubicada en el barrio Chiquinquirá por parte del Distrito de Cartagena.*

*A través de Denuncia, el ciudadano manifiesta su interés de suscribir convenio con la Contraloría Distrital de Cartagena, para llevar a cabo a través de una auditoria articulada la investigación.*

*Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDER).*

- A petición del denunciante se suscribe Convenio de Asociación y Cooperación entre la Contraloría Distrital de Cartagena de indias y el señor JHORMAN PADILLA, en calidad de Vicepresidente de la Veeduría Ciudadana; en atención a la denuncia D-039-2023, del 06 de diciembre de 2023, con acta de inicio del Convenio, de fecha 29 de diciembre de 2023 y un plazo inicial de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*
- Se realizó revisión y análisis de la información suministra, por el IDER, remitida por correos electrónicos mediante oficios con radicados No OAJ-IDER-068-2024, de fecha 23 de enero de 2024.*
- Esta Comisión evaluadora después de revisar toda la documentación aportada por el IDER, se permite concluir que no se han invertido recursos para el mantenimiento y adecuación de la Cancha Chiquinquirá que se encuentra ubicada al lado del puesto de salud, objeto de investigación.*
- Que la respuesta emitida por la Oficina de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, quienes manifiestan que el Predio denominado Zona Institucional “A” donde se sitúa la cancha de microfútbol ubicada en la urbanización las gaviotas, es de propiedad del Distrito de Cartagena de Indias.*

*Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determina que, si bien el predio hace parte de los inmuebles del Distrito de Cartagena, no se encuentra bajo el inventario de los escenarios deportivos del Instituto Distrital de recreación y Deporte (IDER), quien es la entidad encargada de los mismo, para poder garantizar su funcionamiento y mantenimiento para la prestación de un buen servicio deportivo a la comunidad, por lo que no se ha realizado ninguna inversión.*

*Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe mérito alguno para determinar un presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.*

*Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.*

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cuatro (4) folios.

Atentamente,





**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA**

**1. INFORMACIÓN GENERAL:**

Nombre solicitante: JHORMAN PADILLA

Origen solicitud: a) Directa:  b) Proceso auditor:  c) Otros

No. Radicación: D-039-2023

Tipo de solicitud: a) Petición:  b) Queja:  c) Reclamo:  d) Denuncia:

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 06 de diciembre 2023

Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:

**2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:**

Nombre: German Venencia Paternina y Luzmila Pertuz Theran

Cargo: Profesional Universitario

Fecha de Asignación: 06/12/2023

Fecha respuesta: 28/02/2024

**3. INFORMACIÓN SOLICITUD:**

**3.1. ANTECEDENTES:**

Se recibe denuncia ciudadana por parte del señor JHORMAN PADILLA, Veeduría Ciudadana VEEDIBAH donde se manifiestan las presuntas irregularidades en el mal estado de la Cancha ubicada en el Barrio Chiquinquirá, la cual se encuentra en completo abandono, por problemas en la gradería, en el cerramiento de mallas, puertas de acceso placas y los pisos totalmente destruidos.

donde solicita textualmente lo siguiente:

*"La Cancha del Barrio Chiquinquirá que está al lado del puesto de salud de las gaviotas se encuentra en total abandono, se observan problemas en las graderías, en el cerramiento, con mallas, en las puertas de acceso, la placa del piso está totalmente destruido, no tiene la portería están destruidas".*

**3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

La denuncia fue radicada el día 06 de diciembre 2023, con número interno D-039-2023. Para lo cual, la Coordinación de Control Fiscal Participativo realizó revisión de la denuncia y ordeno las siguientes actuaciones administrativas:

Mediante oficio PC 374-06-12-2023, la Oficina de Control Fiscal Participativo asignó denuncia radicada con el numero D-039-2023, a los profesionales universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA Y LUZMILA PERTUZ THERAN, para llevar a cabo **ETAPA INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS**, como lo contempla el artículo 70 de la ley 1755 de 2015 y la resolución de procedimiento No.204 del 12 julio de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a recaudar la siguiente información:

- Por solicitud de la Contralora, atendiendo el oficio de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por el señor JHORMAN PADILLA PEREZ, quien solicita realizar una Auditoria Articulada para atender la Denuncia, sobre el mal estado de la Cancha de Chiquinquirá.
- Mediante oficio PC. 374- 06/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a los profesionales GERMAN VENENCIA PATERNINA Y LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC. 410- 21/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Instituto de Recreación y Deporte de Cartagena (IDER).





- Mediante oficio PC 415 de 11/12/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial de la Denuncia D-039-2023.
- Mediante oficio PC-012 de fecha 04/01/2024, se solicitó información al Instituto de Recreación y Deporte de Cartagena (IDER).
- Mediante oficio PC 070-14-02-2024, , la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Alcaldía local 3.
- Mediante oficio PC 071-14-02-2024, , la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al IDER.
- Mediante oficio PC 069-14-02-2024, , la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Infraestructura.
- Mediante oficio AMC-OFI-0008752-2024, la Directora de Apoyo Logístico dio respuesta al requerimiento, radicado con numero S2024012620.

### **3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal, la contraloría distrital de Cartagena de indias, a través de la coordinación de control fiscal participativo, recibió la denuncia D-039 de 2023, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en el mal estado de la cancha ubicada en el barrio Chiquinquirá.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, y solicitadas todas las informaciones requeridas para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia la verificación y conclusión.

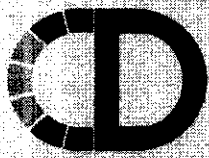
### **RESULTADOS DE LA EVALUACION:**

Esta Contraloría procedió a expedir los oficios correspondientes a las entidades involucradas en los presuntos hechos denunciados por el ciudadano, a fin de investigar si dentro de ella se evidencia un presunto detrimento patrimonial y evaluar si del mismo se deberá iniciar un proceso de responsabilidad fiscal.

A través de la denuncia, el ciudadano manifiesta su interés de suscribir convenio con la Contraloría Distrital de Cartagena, para llevar a cabo a través de una auditoria articulada la investigación del contrato motivo de estudio.

Que según el Manual de Auditoría Articulada con la Sociedad Civil y con el objetivo de poner en marcha el principio de democracia participativa, en el cual los ciudadanos organizados ejercen un papel preponderante en el control y vigilancia de la gestión pública y en el uso de los recursos del Estado, la Contraloría Distrital de Cartagena, ha implementado la estrategia de convocar actores de la sociedad civil, como sindicatos, gremios, asociaciones, comités de vigilancia u otras formas de veeduría para que hagan parte de esta.





Con base a lo anterior, se procedió a suscribir convenio de asociación y cooperación entre la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y el señor JHORMAN PADILLA, en calidad de Vicepresidente legal de la VEEDURIA CIUDADANA VEEDIBAH; en atención a la denuncia D-039-2023, bajo el radicado No CDC-CO-01-2023, de diciembre 29 de 2023, con acta de inicio de fecha 29 de diciembre de 2023 y un plazo inicial de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Mediante oficio de radicado OAJ-IDER-068-2024, el Instituto Distrital de deporte y Recreación (IDER), quien manifiesta lo siguiente:

1. Que de acuerdo a la información suministrada por la jefe del área de infraestructura del Instituto ANA PATRICIA GOMEZ TOVAR, donde se nos indica que después de realizar una búsqueda en la base de datos de la contratación 2023, referente al escenario deportivo cancha, ubicada en el barrio Chiquinquirá, al lado del puesto de salud del barrio las gaviotas, se certifica que sobre este ultimo no se ha realizado ningún tipo de contratación, este escenario deportivo no es de titularidad del Distrito de Cartagena.
2. Que la respuesta emitida por la Oficina de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, quienes manifiestan que el Predio denominado Zona Institucional "A" donde se sitúa la cancha de microfútbol ubicada en la urbanización las gaviotas, es de propiedad del Distrito de Cartagena de Indias.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante Oficio PC 081 de 23/02/2024, notifico al señor JHORMAN PADILLA, de la invitación a la Mesa de Trabajo del Convenio CDC-CO-01-2023.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo mesa de trabajo del convenio CDC-CO-01-2023, el día 26 de febrero del 2024, la cual arrojo como resultado que la cancha ubicada en el barrio Chiquinquirá objeto de investigación, si bien es un inmueble del Distrito de Cartagena, no ha sido entregado por parte de la oficina de apoyo logístico al Instituto Distrital de Deporte (IDER), para poder realizar inversiones al funcionamiento de este.

### 3.5 CONCLUSIONES:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

- Se recepciona Denuncia por parte del señor JHORMAN PADILLA PEREZ, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en el abandono de la cancha ubicada en el barrio Chiquinquirá por parte del Distrito de Cartagena.
- A través de Denuncia, el ciudadano manifiesta su interés de suscribir convenio con la Contraloría Distrital de Cartagena, para llevar a cabo a través de una auditoria articulada la investigación.
- Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDER).
- A petición del denunciante se suscribe Convenio de Asociación y Cooperación entre la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y el señor JHORMAN PADILLA, en calidad de Vicepresidente de la Veeduría Ciudadana; en atención a la denuncia D-039-2023, del 06 de diciembre de 2023, con acta de inicio del Convenio, de fecha 29 de diciembre de 2023 y un





plazo inicial de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Se realizó revisión y análisis de la información suministra, por el IDER, remitida por correos electrónicos mediante oficios con radicados No OAJ-IDER-068-2024, de fecha 23 de enero de 2024.
- Esta Comisión evaluadora después de revisar toda la documentación aportada por el IDER, se permite concluir que no se han invertido recursos para el mantenimiento y adecuación de la Cancha Chiquinquirá que se encuentra ubicada al lado del puesto de salud, objeto de investigación.
- Que la respuesta emitida por la Oficina de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, quienes manifiestan que el Predio denominado Zona Institucional "A" donde se sitúa la cancha de microfútbol ubicada en la urbanización las gaviotas, es de propiedad del Distrito de Cartagena de Indias.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determina que, si bien el predio hace parte de los inmuebles del Distrito de Cartagena, no se encuentra bajo el inventario de los escenarios deportivos del Instituto Distrital de recreación y Deporte (IDER), quien es la entidad encargada de los mismo, para poder garantizar su funcionamiento y mantenimiento para la prestación de un buen servicio deportivo a la comunidad, por lo que no se ha realizado ninguna inversión.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe merito alguno para determinar un presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b>		
<b>ELABORACION:</b>		
<b>NOMBRE:</b> GERMAN VENENCIA PATERNINA		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b>		
<b>ELABORACION:</b>		
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b>		

